3.2.1. (Continuación)

2.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
Concepto 211		297,01				297,01	(1)	
" 222		732,97				732,97		
" 232		93,16				93,16		
" 233		32,43				32,43		
" 235		238,89				238,89		
" 241		235,41				235,41		
" 253		118,41				118,41		
" 254		72,02				72,02		
" 255		18,75				18,75		
" 256		23,55				23,55		
" 257		260,27				260,27		
" 271		194,52				194,52		
" 281		47,38				47,38		
" 282		20,72				20,72		
" 283		69,61				69,61		
Total Capítulo 2º		2.435,90				2.435,90		

(1) En el año 1983 no se darán más bajas en los créditos de la Sección 25 que los incluidos en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de 1983.

— 14 —

RELACION 3

3.2.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION LOCAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA .....CALCULADOS EN FUNCION DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.983 (1) CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DEL INTERIOR.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
A) DOTACIONES							
Sección. Capítulo I. Concepto.			11.262.145			11.262.145	
.....							
Sección. Capítulo II. Concepto.			1.473.659			1.473.659	
.....							
Sección. Capítulo VI. Concepto.							
.....							
TOTAL DOTACIONES			12.735.804			12.735.804	
B) RECURSOS							FINANCIACION
Transferencias Sección 32. Capítulo IV. Concepto							
Transferencias Sección 32. Capítulo VII. Concepto							
Transferencias directas O.O.A.A.:							
Sección. Servicio. Concepto.							
Tasas y otros Ingresos							
TOTAL RECURSOS							

(1) Cifras del Presupuesto de 1982 prorrogado para el Presupuesto 1983

— 15 —

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

3285 *RESOLUCION de 24 de enero de 1984, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, sobre ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales,

Esta Secretaría General Técnica ha dispuesto la publicación, para conocimiento general, de las comunicaciones relativas a Tratados Internacionales en los que España es Parte, recibidas en el Ministerio de Asuntos Exteriores entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 1983.

A. POLITICOS Y DIPLOMATICOS			
A.A *Políticos.*			
Tratado Antártico. Washington, 1 diciembre 1959. («BOE» 26 junio 1982.)	India.	19 ago 1983	Adhesión.
Protocolo del Tratado relativo a la neutralidad permanente del funcionamiento del Canal de Panamá. Washington, 7 septiembre 1977. («Boletín Oficial del Estado» 26 mayo 1981.)	Israel.	30 jun 1983	Adhesión.
	Argentina.	4 nov 1983	Adhesión.
A.B *Derechos humanos.*			
Convenio europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Roma, 4 noviembre 1950. («BOE» 10 octubre 1979.)	Suiza.	4 oct 1983	Declaración, de conformidad con el artículo 25, reconociendo por un nuevo período de tres años, a partir del 28 de noviembre de 1983, la competencia de la Comisión Europea de Derechos Humanos.
	Francia.	20 oct 1983	Declaración, de conformidad con el artículo 46, reconociendo por un nuevo período de tres años, a partir del 20 de octubre de 1983, la jurisdicción del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
	Reino Unido.	8 nov 1983	Notificación de que a partir del 19 de septiembre de 1983, fecha en que el Reino Unido dejó de ser responsable de las relaciones internacionales del territorio de St. Kitts-Nevis, no se aplica al mismo el Convenio.
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Ginebra, 28 julio 1951. Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados. Nueva York, 31 enero 1967. («BOE» 21 octubre 1978.)	Argentina.	3 oct 1983	Objeción a la declaración hecha por el Reino Unido de extensión a las Islas Falkland (Malvinas).
Pacto internacional sobre Derechos Políticos y Civiles. Nueva York, 19 diciembre 1966. («BOE» 30 abril 1977.)	Bélgica.	21 abr 1983	Ratificación con las siguientes declaraciones y reservas: «1. Con respecto a los artículos 2, 3 y 25, el Gobierno belga hace la reserva de que, con arreglo a la Constitución belga, los poderes reales sólo pueden ser ejercitados por varones. Con respecto al ejercicio de las funciones de la regencia, dichos artículos no excluirán la aplicación de las normas constitucionales interpretadas por el Estado belga. 2. El Gobierno belga considera que la disposición del artículo 10, párrafo 2 (a), según la cual los procesados habrán de estar, salvo en circunstancias excepcionales, separados de los condenados, ha de interpretarse, en conformidad con el principio ya incorporado en las normas tipo mínimas para tratamiento de penados [Resolución (73) 5 del Comité de Ministros del Consejo de Europa de 19 de enero de 1973], de que los prisioneros no juzgados no serán puestos en contacto contra su voluntad con presos ya condenados, normas 7 (b) y 85 (1). Si así lo pidieran, podrá permitirse que los procesados tomen parte en ciertas actividades comunitarias con los condenados. 3. El Gobierno belga considera que la disposición del artículo 10, párrafo 3, según la cual los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica, se refiere exclusivamente a las medidas judiciales previstas según el régimen de protección de menores establecido por la Ley belga relativa a la protección de jóvenes. En lo que respecta a otros menores delincuentes de derecho común, el Gobierno belga se propone reservarse la opción de adoptar medidas que pudieran ser más flexibles y apropiadas precisamente en interés de las personas a que se refiere. 4. Con respecto al artículo 14, el Gobierno belga considera que la última parte del párrafo 1 del artículo, parece que concede a los Estados la opción de estipular o no ciertas excepciones al principio de que las sentencias habrán de ser públicas. Según esto, el principio constitucional belga de que no habrá excepciones a los anuncios públicos de sentencias, está en conformidad con esta disposición. El párrafo 5 del artículo no se aplicará a personas que, según la Ley belga, estén convictas y sentenciadas en segunda instancia tras una apelación contra su absolución en primera instancia o que, según la Ley belga, hayan sido llevadas directamente ante un Tribunal más alto, tal como

			el Tribunal de Casación, Tribunal de Apelación o Audiencia de lo criminal. 5. Los artículos 19, 21 y 22 serán aplicados por el Gobierno belga dentro del contexto de las estipulaciones y restricciones establecidas o autorizadas en los artículos 10 y 11 del Pacto de Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de 4 de noviembre de 1950. 6. El Gobierno belga declara que no se considera obligado a promulgar legislación en el campo cubierto por el artículo 20, párrafo 1, y que el artículo 20 en su conjunto habrá de aplicarse teniendo en cuenta los derechos a la libertad de pensamiento y religión, libertad de reunión y asociación proclamados en los artículos 18, 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y reafirmados en los artículos 18, 19, 21 y 22 del Pacto. 7. El Gobierno belga declara que interpreta que el artículo 23, párrafo 2, significa que el derecho de las personas a casarse y a fundar una familia si tienen edad para ello presupone no sólo que la Ley nacional prescribirá cuál es la edad para contraer matrimonio, sino también reglamentará el ejercicio de tal derecho.»
	Perú.	2 jun 1983	Notificación, de conformidad con el artículo 4 del Pacto, de que el Gobierno del Perú ha declarado el estado de emergencia por tres días en Lima y en la provincia del Callao. Como resultado han sido derogadas las previsiones de los artículos 9, 12, 17 y 21 del Pacto. Asimismo, el Gobierno del Perú ha declarado el estado de emergencia por sesenta días en toda la República.
	Perú.	9 ago 1983	Notificación de extensión del estado de emergencia por un período de sesenta días en todo el territorio.
	Perú.	29 sep 1983	Notificación de que queda sin efecto el estado de emergencia en todo el territorio, con excepción de los Departamentos de Huancavelica, Ayacucho y Apurimac.
	Perú.	9 nov 1983	Notificación de que por Decreto de 22 de octubre el Gobierno ha extendido el estado de emergencia a las provincias de Huanta, La Mar, Cangallo, Víctor Fajardo y Huamanga; Departamentos de Ayacucho, Andahuaylas, Apuromac, Angaraes, Tayacayay, Acobamba y Huancavelica.
	Argentina.	3 oct 1983	Objeción a la declaración del Reino Unido de aplicación del Convenio a las Islas Falkland (Malvinas).
Pacto internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Nueva York, 19 diciembre 1966. («BOE» 30 abril 1977.)	Bélgica.	21 abr 1983	Ratificación con las siguientes declaraciones: «1. Con respecto al artículo 2, párrafo 2, el Gobierno belga interpreta que la no discriminación por motivos de origen nacional no implica necesariamente la obligación de que los Estados garanticen automáticamente a los extranjeros los mismos derechos que a sus nacionales. Ha de entenderse que el término se refiere a la eliminación de cualquier comportamiento arbitrario, pero no a las diferencias en trato basadas en consideraciones objetivas y razonables, en conformidad con los principios que rigen en sociedades democráticas. 2. Con respecto al artículo 2, párrafo 3, el Gobierno belga entiende que dicha disposición no puede infringir el principio de una compensación adecuada en caso de expropiación o nacionalización».
	Luxemburgo.	18 ago 1983	Ratificación.
A.C *Diplomáticos.*			
Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados. Nueva York, 21 noviembre 1947. («BOE» 25 noviembre 1974.)	Uganda.	11 ago 1983	Adhesión, con notificación de que, de acuerdo con la Sección 43 de la Convención, aplicará las disposiciones de la misma a las siguientes agencias especializadas: — International Labour Organisation. — Food and Africultura Organization of the United Nations (segundo texto revisado del anejo II).

			— International Civil Aviation Organization. — United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization. — International Monetary Fund. — International Bank of Reconstruction and Development. — World Health Organization (tercer texto revisado del anejo VII). — Universal Postal Union. — International Telecomunications Union. — World Meteorological Organization. — Internationel Maritime Organization (texto revisado del anejo XII). — International Finance Corporation. — International Development Association. — World Intellectual Property Organization. — International Fund por Agricultural Development.
Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares. Viena, 24 abril 1963. («BOE» 6 marzo 1970.)	Mozambique.	18 abr 1983	Adhesión, con las siguientes declaraciones: «En lo que respecta a los artículos 74 y 76, la República Popular de Mozambique considera que esas disposiciones son incompatibles con el principio de que los instrumentos multilaterales internacionales, cuyos objetivos y temática son de interés para el conjunto de la Comunidad Internacional, deberían quedar abiertos a participación universal. Considera también que dichos artículos son contrarios al principio de igualdad soberana de los Estados y privan a los Estados soberanos de su legítimo derecho a participar en él».
	Togo.	26 sep 1983	Adhesión.
	Japón.	3 oct 1983	Adhesión.
B. MILITARES			
B.A *Defensa* B.B *Guerra.* B.C *Armas y desarme.*			
Protocolo relativo a la prohibición en la guerra del empleo de los gases asfixiantes, tóxicos o similares y medios bacteriológicos. Ginebra, 17 junio 1925. («GACETA» 14 septiembre 1930.)	Países Bajos.	26 abr 1983	Declaración de que no reconoce al Gobierno de coalición de Kampuchea Democrática.
	Hungría.	5 may 1983	Declaración de que reconoce solamente como representante al Consejo de Ministros de la República Popular de Kampuchea y es nula y sin efecto la adhesión del Gobierno de coalición de Kampuchea Democrática.
	URSS.	17 may 1983	Declaración de que considera sin efecto la adhesión del Gobierno de coalición de Kampuchea Democrática.
	Isla Mauricio.	27 jun 1983	Declaración de que la adhesión del Gobierno de coalición de Kampuchea Democrática no puede ser considerada como representante del Estado de Kampuchea.
	Cuba.	13 jul 1983	Declaración de que no reconoce con valor legal la adhesión del Gobierno de coalición de Kampuchea Democrática.
	Polonia.	20 jul 1983	Declaración de que solamente el Consejo de Ministros de la República Popular de Kampuchea está habilitado para representar los intereses de Kampuchea en sus relaciones internacionales y, por tanto, la adhesión del Gobierno de coalición de Kampuchea Democrática no tiene efecto jurídico.
	Rumanía.	24 jun 1983	Declaración de que reconoce valedera la adhesión del Gobierno de coalición de Kampuchea Democrática.
	República Democrática Alemana.	15 jul 1983	Declaración de que considera nulo y sin efecto el documento de adhesión del Gobierno de coalición de Kampuchea Democrática.
	Vietnam.	18 ago 1983	Declaración de que considera nulo y sin efecto el documento de adhesión del Gobierno de coalición de Kampuchea Democrática.
	Australia.	24 ago 1983	Declaración de que considera nulo y sin efecto el documento de adhesión del Gobierno de coalición de Kampuchea Democrática.
Convención para la prohibición del desarrollo, producción y almacenamiento de armas bacteriológicas y toxínicas y sobre su destrucción.	Kampuchea Democrática.	9 mar 1983	Ratificación (Washington).
	Alemania, República Federal.	7 abr 1983	Ratificación (Londres y Washington).

B.D *Derecho humanitario.*			
Convenio relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra. Ginebra, 12 agosto 1949. («BOE» 2 septiembre 1952.)	Namibia.	18 oct 1983	Adhesión.
Convenio para mejorar la suerte de los heridos, enfermos y náufragos de la Fuerzas Armadas en el mar. Ginebra, 12 agosto 1949. («BOE» 26 agosto 1952.)	Namibia.	18 oct 1983	Adhesión.
Convenio relativo al trato de los prisioneros de guerra. Ginebra, 12 agosto 1949. («BOE» 5 septiembre 1952 y 31 julio 1979.)	Namibia.	18 oct 1983	Adhesión.
Convenio para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de las Fuerzas Armadas en campaña. Ginebra, 12 agosto 1949. («BOE» 23 agosto 1952.)	Namibia.	18 oct 1983	Adhesión.
C. CULTURALES Y CIENTIFICOS			
C.A *Culturales.*			
Convenio sobre la protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. París, 23 noviembre 1972. («BOE» 1 julio 1982.)	Jaimaica. Madagascar. Luxemburgo. Bangladesh.	14 jun 1983 19 jul 1983 28 sep 1983 3 ago 1983	Aceptación. Ratificación. Ratificación. Aceptación.
C.B *Científicos.*			
C.C *Propiedad industrial e intelectual.*			
Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial de 20 marzo 1883, revisado en Estocolmo el 14 julio 1967. («BOE» 1 febrero 1974.)	Reino Unido. Haití. Tanzania.	27 jul 1983 2 ago 1983 30 sep 1983	Notificación de aplicación a la isla de Man. Adhesión. Adhesión, con declaración de que no se aplica a los artículos 1 a 12. Para determinar su contribución al Presupuesto de la Unión de París, la República de Tanzania ha sido clasificada en la categoría VII. El Acta de 1967 entrará en vigor para Tanzania el 30 de diciembre de 1983.
Convenio estableciendo la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Estocolmo, 14 julio 1967. («BOE» 30 enero 1974.)	Haití. Honduras. Tanzania.	2 ago 1983 15 ago 1983 30 sep 1983	Adhesión. Adhesión. Adhesión.
Convenio universal sobre Derecho de Autor (y Protocolos anejos 1 y 2). París, 24 julio 1971. («BOE» 15 enero 1975.)	Argelia.	5 ago 1983	Notificación de conformidad con el artículo V bis, «invocando por un segundo período decenal todas las excepciones previstas en los artículos V.3 y V.4 de este Convenio, promulgadas en favor de los países en desarrollo, en materia de protección de los derechos de traducción y de reproducción de las obras literarias, artísticas y científicas protegidas por el Derecho de Autor y referentes a la licencia obligatoria en favor de esos países».
Arreglo de Niza sobre clasificación internacional de productos y servicios con fines del Registro de Marcas, revisado en Estocolmo el 14 julio 1967 y en Ginebra el 13 mayo 1977. («BOE» 16 marzo 1979.)	Luxemburgo.	16 sep 1983	Ratificación.
C.D *Varios.*			
Convenio relativo a las Exposiciones Internacionales. París, 22 noviembre 1928. «Gaceta de Madrid» 9 enero 1931.)	Uruguay.	10 jun 1983	Adhesión.
Protocolo para la modificación del Convenio relativo a las Exposiciones Internaconales. París, 30 noviembre 1972.	Uruguay.	10 jun 1983	Adhesión.
Convenio constitutivo de la Oficina Intergubernamental para la Informática (IBI). París, 12 diciembre 1974. («BOE» 22 junio 1976.)	Zaire.	27 jun 1983	Aceptación, con la siguiente declaración: «La República del Zaire acepta, con efecto retroactivo de 1 de enero de 1977, el Convenio Internacional por el que se establece un Centro Internacional de Cálculo denominado Oficina Intergubernamental para la Informática, así como sus enmiendas.»
	Haití.	10 jun 1983	Aceptación.
D. SOCIALES			
D.A *Salud.*			
Convenio para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes. (Enmendado por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 diciembre 1946.) Ginebra, 13 julio 1931. («Gaceta de Madrid 1 y 6 abril 1933 y «BOE» 29 septiembre 1970.)	Argentina.	3 oct 1983	Objeción a la declaración de extensión a las islas Falkland (Malvinas) hecha por el Reino Unido.
Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Nueva York, 22 julio 1946. («BOE» 15 mayo 1973.)	San Vicente y Granadinas.	1 sep 1983	Aceptación.
Convenio único sobre estupefacientes. Nueva York, 30 marzo 1961. («BOE» 22 abril 1966, 26 abril 1977, 8 noviembre 1967 y 27 febrero 1975.)	Argentina.	3 oct 1983	Objeción a la declaración del Reino Unido de aplicación del Convenio a las islas Falkland (Malvinas) y dependencias.

Protocolo enmendando el Convenio único sobre estupefacientes 1961. Ginebra, 25 marzo 1972. («BOE» 15 febrero 1977.)	Argentina.	3 oct 1983	Objeción a la declaración del Reino Unido de aplicación del Protocolo a las islas Falkland (Malvinas).
D.B *Tráfico de personas.*			
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución y Protocolo final. Lake Success, Nueva York, 21 marzo 1950. («BOE» 25 septiembre 1962.)	Chipre.	5 oct 1983	Adhesión al Convenio.
	Luxemburgo.	5 oct 1983	Ratificación del Convenio y del Protocolo.
	Bolivia.	6 oct 1983	Adhesión al Convenio.
D.C *Turismo.*			
D.D *Medio ambiente.*			
Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles. Nueva York 10 diciembre 1976. («BOE» 22 noviembre 1978.)	Países Bajos.	15 abr 1983	Ratificación para el Reino en Europa y las Antillas Neerlandesas, con la siguiente declaración: «El Reino de los Países Bajos acepta las obligaciones expresadas en el artículo 1 de dicha Convención como aplicables a Estados que no son participantes en la Convención y que actúan en conformidad con el artículo 1 de la Convención.»
Convenio sobre contaminación atmosférica fronteriza a gran distiancia. Ginebra, 12 noviembre 1979. («BOE» 10 marzo 1983.)	Grecia.	23 ago 1983	Adhesión.
	República Democrática Alemana.	28 jul 1983	Declaración de que, en relación con la declaración hecha por la República Federal de Alemania respecto a la aplicación del Convenio a Berlín Occidental, la República Democrática Alemana entiende que esta aplicación está en conformidad con el Acuerdo Cuatripartito de 3 de septiembre de 1971, según el cual Berlín Occidental no constituye parte de la República Federal de Alemania y no será gobernado por ella.
	Grecia.	30 ago 1983	Ratificación.
D.E *Sociales.*			
E. JURIDICOS			
E.A *Arreglo de controversias.*			
E.B *Derecho internacional público.*			
Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Viena, 23 mayo 1969. («BOE» 13 junio 1980.)	Malawi.	23 ago 1983	Adhesión
E.C *Derecho civil e internacional privado.*			
Convenio relativo a las decisiones de rectificación de Actas del Estado Civil. París, 10 septiembre 1964. («BOE» 17 enero 1977.)	Alemania, República Federal.	25 jun 1969	Ratificación.
	Francia.	19 jul 1983	Ratificación.
	Luxemburgo.	20 oct 1965	Ratificación.
	Países Bajos.	21 abr 1972	Ratificación.
	Suiza.	7 mar 1966	Ratificación.
	Turquía.	25 jul 1967	Ratificación.
Protocolo Adicional al Convenio Europeo acerca de la información sobre el derecho extranjero. Estrasburgo, 15 marzo 1978. («BOE» 24 junio 1982.)	Francia.	22 sep 1983	Aprobación con la siguiente declaración: «De conformidad con las disposicones del artículo 2.2 del Convenio de 7 de junio de 1968 y las del artículo 4 del Protocolo, el Gobierno francés designa como órgano de enlace al: Bureau du Droit Européen et International. Ministère de la Justice. 13, Place Vendôme. 75042 París Cedex 01.»
E.D *Derecho penal y procesal.*			
Convenio sobre reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras. Nueva York, 10 junio 1958. («BOE» 11 julio 1977.)	Djibouti.	14 jun 1983	Sucesión.
	Luxemburgo.	9 sep 1983	Ratificación con la siguiente declaración: «El Convenio es aplicado en base de reciprocidad al reconocimiento y ejecución de sentencias dictadas únicamente en el territorio de otro Estado contratante.»
Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal. Estrasburgo, 20 abril 1959. («BOE» 17 septiembre 1982.)	Austria.	2 may 1983	Notificación de retirada de una de las reservas formuladas en el momento de la ratificación en 2 de octubre de 1968. Esta Notificación contiene la siguiente declaración: «La República de Austria retira la reserva que había hecho al artículo 2 (a) del Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal.»

			En los casos en que no sea aplicable el epígrafe I del Protocolo Adicional al Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal, la República de Austria aplicará el artículo 2 (a), en conformidad con la legislación aplicable [Ley Federal de 4 de diciembre de 1979 sobre la extradición y asistencia judicial en materia penal (BGBl número 529/1979)]. Según el artículo 51, párrafo 1, de dicha Ley la concesión de la asistencia está desechada en todos los casos en los que la extradición fuera imposible en virtud de los artículos 14 y 15 de la Ley. Estas disposiciones rezan lo siguiente: Artículo 14. No será admitida la extradición: 1. Por delitos políticos. 2. Por los demás delitos que tengan un móvil o un fin político, a menos que, habiendo tomado en consideración todas las circunstancias del asunto, y especialmente la forma en que ha sido cometido el delito, los medios que han sido utilizados o que podían haberlo sido, la gravedad de las consecuencias experimentadas o incurridas, el carácter criminal del delito prevalezca sobre su carácter político. Artículo 15. No será admitida la extradición por delitos que, según el Derecho austríaco: 1. Son exclusivamente de carácter militar, o 2. Consisten exclusivamente en una violación de las reglamentaciones sobre los derechos, los monopolios, las aduanas o los cambios, o sobre las normas sobre el racionamiento de mercancías o el comercio exterior.»
Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves. La Haya, 16 diciembre 1970. («BOE» 15 enero 1973.)	Venezuela. Tanzania.	7 jul 1983 9 ago 1983	Ratificación (Washington). Adhesión.
Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la Aviación Civil. Montreal, 23 septiembre 1971. («BOE» 14 enero 1974.)	Tanzania.	9 ago 1983	Adhesión.
Convenio Europeo sobre la represión del terrorismo. Estrasburgo, 27 enero 1977. («BOE» 8 octubre 1980 y 31 agosto 1982.)	Suiza.	19 may 1983	Ratificación con la siguiente reserva: «Suiza se reserva el derecho a denegar la extradición por cualquier delito de los enumerados en el artículo 1.º que considere como delito político, como delito conectado o delito político, o como delito inspirado en motivos políticos; en tales casos, al evaluar el carácter del delito, Suiza se compromete a tomar debidamente en consideración su carácter particular de gravedad, incluyendo: a) Que se haya creado un peligro colectivo para la vida, la integridad física o la libertad de las personas, o bien b) Que se haya perjudicado a personas ajenas a los móviles que lo han inspirado, o bien c) Que para su realización se hayan utilizado medios crueles o alevosos.»
F. LABORALES			
F.A *General.*			
F.B *Específicos.*			
G. MARITIMOS			
G.A *Generales.*			
Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (IMO). Ginebra, 6 marzo 1948. («Boletín Oficial del Estado» 6 junio 1962.)	Togo.	20 jun 1983	Aceptación.
Enmiendas de 14 de noviembre de 1975 a la Convención relativa a la Organización Marítima Intergubernamental. («BOE» 15 junio 1982.)	Yemen Democrático. Mozambique.	20 jun 1983 10 nov 1983	Aceptación. Aceptación.
G.B *Navegación y transporte.*			
Acuerdo relativo a señales marítima. Lisboa, 23 octubre 1930. («Gaceta de Madrid» 12 septiembre 1933.)	Francia.	11 jul 1983	Notificación de denuncia con efecto desde 11 de julio de 1984.
Convenio Internacional sobre arqueo de buques. Londres, 23 junio 1969. («BOE» 15 septiembre 1982.)	Maldivas. Venezuela. Grecia.	2 jun 1983 6 jul 1983 19 ago 1983	Adhesión. Aceptación. Aceptación.

Convenio sobre el Reglamento Internacional para evitar los abordajes en el mar. Londres, 20 octubre 1972. («BOE» 9 julio 1977.)	Venezuela.	3 ago 1983	Adhesión.
Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar. Londres, 1 noviembre 1974. («BOE» 16, 17 y 18 junio y 13 septiembre 1980.)	Venezuela.	29 mar 1983	Ratificación.
	Ghana.	19 may 1983	Ratificación.
	Islandia.	6 jul 1983	Aceptación.
	Australia.	17 ago 1983	Adhesión.
Protocolo relativo al Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (1974). Londres, 17 febrero 1978. («BOE» 4 mayo 1981.)	China.	17 dic 1982	Adhesión.
	República Democrática Alemana.	28 abr 1983	Adhesión.
	Checoslovaquia.	2 jun 1983	Adhesión.
	Méjico.	30 jun 1983	Ratificación.
	Islandia.	6 jul 1983	Adhesión.
	Australia.	17 ago 1983	Adhesión.
Acuerdo de financiación colectiva de las estaciones del Atlántico Norte. Ginebra, 15 noviembre 1974. («BOE» 1 julio 1982.)	Cuba.	7 dic 1982	Notificación de denuncia, con efecto a partir del 31 de diciembre de 1983.
Enmiendas a los anejos al Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias. 1972. 12 octubre 1978. («BOE» 7 noviembre 1980.)	Alemania, República Federal.	9 may 1983	Aceptación. Esta notificación sustituye la previa declaración de objeción. El Instrumento de Aceptación contiene la declaración de aplicación a Berlín Occidental.
Enmiendas a los anejos al Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimientos de desechos y otras materias. 24 septiembre 1980. («BOE» 6 mayo 1981.)	Alemania, República Federal.	9 may 1983	Aceptación. Esta notificación sustituye la previa declaración de objeción. El Instrumento de Aceptación contiene la declaración de aplicación a Berlín Occidental.
G.D *Investigación oceanográfica.*			
G.E *Derecho privado.*			
H. AEREOS			
H.A *Generales.*			
Convenio de la Aviación Civil Internacional. Chicago, 7 diciembre 1944.	Ecuador.	28 jul 1983	Aceptación.
H.B *Navegación y transporte.*			
H.C *Derecho privado.*			
I. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES			
I.A *Postales.*			
Actas del XVIII Congreso de la Unión Postal Universal. Río de Janeiro, 26 octubre 1979. («BOE» 4 a 16 febrero 1983.)	URSS.	23 jun 1983	Aprobación de las siguientes actas: — Reglamento General de la UPU. — Convenio Postal Universal. — Arreglo relativo a paquetes postales.
	Santo Tomé y Príncipe.	25 jul 1983	Adhesión a las siguientes actas: — Reglamento General de la UPU. — Convenio Postal Universal. — Arreglo relativo a paquetes postales. — Arreglo relativo a giros postales y bonos postales de viaje. — Arreglo a envíos contra reembolso.
	Reino Unido.	26 jul 1983	Aprobación de las siguientes actas: — Reglamento General de la UPU. — Convenio Postal Universal. — Arreglo relativo a paquetes postales. — Arreglo relativo al servicio de cheques postales.
	Reino Unido (para sus territorios de ultramar).	26 jul 1983	Aprobación de las siguientes actas: — Reglamento General de la UPU. — Convenio Postal Universal. — Arreglo relativo a paquetes postales. — Arreglo relativo al servicio de cheques postales.
	Jordania.	3 ago 1983	Ratificación de las siguientes actas: — Reglamento General de la UPU. — Convenio Postal Universal. — Arreglo relativo a paquetes postales. — Arreglo relativo a giros postales y bonos postales de viaje.
	Bielorrusia.	4 ago 1983	Aprobación de las siguientes actas: — Reglamento General de la UPU. — Convenio Postal Universal. — Arreglo relativo a paquetes postales.
I.B *Telegráficos y radio.*			
Convenio Internacional de Telecomunicaciones. Málaga-Torremolinos, 25 octubre 1973. («BOE» 25 y 26 agosto 1976.)	Guatemala.	29 ago 1983	Ratificación con la declaración de que las relaciones que puedan originarse de hecho por la ratificación en manera alguna pueden interpretarse como reco-

			nocimiento de la soberanía e independencia de Belice, declaradas unilateralmente por la Gran Bretaña.
I.C *Espaciales.*			
Convenio sobre responsabilidad internacional por daños causados por objetos especiales. Washington, Londres y Moscú, 29 marzo 1972. («BOE» 2 mayo 1980.)	Japón.	20 jun 1983	Adhesión, Washington.
Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre. Nueva York, 12 noviembre 1974. («BOE» 29 enero 1979.)	Japón.	20 jun 1983	Adhesión.
I.D *Satélites.*			
I.E *Carreteras.*			
I.F *Ferrocarril.*			
Convención adicional a la Convención Internacional sobre el CIV relativa a la responsabilidad por la muerte y heridos de viajeros por ferrocarril. Berna, 26 febrero 1966. («BOE» 20 febrero 1966.)	Líbano.	22 feb 1983	Ratificación.
J. ECONOMICOS Y FINANCIEROS			
J.A *Económicos.*			
J.B *Financieros.*			
Acuerdo del BIRD (Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo). Washington, 27 diciembre 1945. («BOE» 13 septiembre 1958.)	Antigua y Barbuda.	22 sep 1983	Firma y aceptación.
	Malta.	26 sep 1983	Firma y aceptación.
Convenio constitutivo de la Corporación Financiera Internacional. Washington, 25 mayo 1955. («BOE» 23 diciembre 1981.)	Gambia.	19 sep 1983	Firma y aceptación.
J.C *Aduaneros y comerciales.*			
Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). Ginebra, 30 octubre 1947. («BOE» 28 enero 1964.)	Reino Unido.	21 sep 1983	Notificación de que, al haber accedido a la independencia, es aplicable el Acuerdo a San Cristóbal y Nieves.
	Reino Unido.	21 sep 1983	Notificación de que, al haber accedido a la independencia, el Acuerdo es aplicable a Antigua y Barbuda.
Convenio por el que se establece el Consejo de Cooperación Aduanera. Bruselas, 15 diciembre 1950. («BOE» 23 septiembre 1954.)	Alemania, República Federal.	4 nov 1952	Ratificación.
	Alto Volta.	16 sep 1966	Adhesión.
	Arabia Saudita.	8 may 1973	Adhesión.
	Argelia.	19 dic 1966	Adhesión.
	Argentina.	1 jul 1968	Adhesión.
	Australia.	5 ene 1961	Adhesión.
	Austria.	21 ene 1953	Adhesión.
	Bahamas.	16 ago 1974	Adhesión.
	Bangladesh.	1 jul 1978	Adhesión.
	Bélgica.	11 dic 1952	Ratificación.
	Botswana.	25 ago 1978	Adhesión.
	Brasil.	19 ene 1961	Adhesión.
	Bulgaria.	1 ago 1973	Adhesión.
	Burundi.	20 oct 1964	Adhesión.
	Canadá.	12 oct 1971	Adhesión.
	Congo.	2 sep 1975	Adhesión.
	Costa de Marfil.	2 sep 1963	Adhesión.
	Checoslovaquia.	23 sep 1965	Adhesión.
	Chile.	1 jul 1966	Adhesión.
	China.	18 jul 1983	Adhesión.
	Chipre.	31 ago 1967	Adhesión.
	Dinamarca.	19 oct 1951	Ratificación.
	Egipto.	26 oct 1956	Adhesión.
	Emiratos Arabes Unidos.	7 feb 1979	Adhesión.
	España.	13 jul 1952	Adhesión.
	Estados Unidos de América.	5 nov 1970	Adhesión.
	Etiopía.	6 ago 1973	Adhesión.
	Filipinas.	1 oct 1980	Adhesión.
	Finlandia.	27 ene 1961	Adhesión.
	Francia.	6 oct 1952	Ratificación.
	Gabón.	18 feb 1965	Adhesión.
	Ghana.	1 ago 1968	Adhesión.
	Grecia.	10 dic 1951	Ratificación.
	Guyana.	29 jul 1976	Adhesión.
	Haití.	31 ene 1958	Adhesión.
	Hungría.	16 sep 1968	Adhesión.
	India.	15 feb 1971	Adhesión.
	Indonesia.	30 abr 1957	Adhesión.
	Irán.	16 oct 1959	Adhesión.
	Irlanda.	11 sep 1952	Adhesión.
	Islandia.	11 feb 1971	Ratificación.
	Israel.	23 may 1958	Adhesión.
	Italia.	20 nov 1952	Ratificación.
	Jamahiriya Arabe. Libia.	11 ene 1983	Adhesión.
	Jamaica.	29 mar 1963	Adhesión.
	Japón.	15 jun 1964	Adhesión.
	Jordania.	1 ene 1964	Adhesión.
	Kenya.	24 may 1965	Adhesión.
	Lesshoto.	2 ago 1978	Adhesión.
	Líbano.	20 may 1960	Adhesión.

	Liberia.	7	ene	1975	Adhesión.
	Luxemburgo.	23	ene	1953	Ratificación.
	Madagascar.	18	feb	1964	Adhesión.
	Malasia.	30	jun	1964	Adhesión.
	Malawi.	6	jun	1966	Adhesión.
	Malta.	6	jul	1968	Adhesión.
	Marruecos.	1	jul	1968	Adhesión.
	Mauricio.	29	mar	1973	Adhesión.
	Mauritania.	2	oct	1979	Adhesión.
	Níger.	1	jul	1981	Adhesión.
	Nigeria.	21	ago	1963	Adhesión.
	Noruega.	6	ago	1951	Ratificación.
	Nueva Zelanda.	16	may	1963	Adhesión.
	Países Bajos.	23	ene	1953	Ratificación.
	Pakistán.	16	nov	1955	Adhesión.
	Paraguay.	3	oct	1969	Adhesión.
	Perú.	27	ene	1970	Adhesión.
	Polonia.	17	jul	1974	Adhesión.
	Portugal.	26	ene	1953	Ratificación.
	Reino Unido.	12	sep	1952	Ratificación.
	República Arabe Siria.	31	nov	1959	Adhesión.
	República Centroafricana.	8	abr	1965	Adhesión.
	República de Corea.	2	jul	1968	Adhesión.
	República Unida de Camerún.	9	abr	1965	Adhesión.
	República Unida de Tanzania.	17	nov	1964	Adhesión.
	Rumania.	16	ene	1969	Adhesión.
	Ruanda.	3	mar	1964	Adhesión.
	Senegal.	10	mar	1976	Adhesión.
	Sierra Leona.	6	nov	1975	Adhesión.
	Singapur.	9	jul	1975	Adhesión.
	Sri Lanka.	29	may	1967	Adhesión.
	Sudáfrica.	24	mar	1964	Adhesión.
	Sudán.	8	jun	1960	Adhesión.
	Suecia.	17	oct	1952	Ratificación.
	Suiza.	19	dic	1952	Adhesión.
	Swazilandia.	15	may	1981	Adhesión.
	Tailandia.	4	feb	1972	Adhesión.
	Trinidad y Tobago.	15	oct	1973	Adhesión.
	Túnez.	20	jul	1966	Adhesión.
	Turquía.	6	jun	1951	Adhesión.
	Uganda.	3	nov	1964	Adhesión.
	Uruguay.	16	sep	1977	Adhesión.
	Yugoslavia.	26	abr	1960	Adhesión.
	Zaire.	26	jul	1972	Adhesión.
	Zambia.	27	sep	1978	Adhesión.
	Zinmbabwe.	19	mar	1981	Adhesión.
Convenio sobre la Nomenclatura para la clasificación de las mercancías en los aranceles aduaneros. Bruselas, 15 diciembre 1950. («BOE» 23 septiembre 1961.)	Alemania, República Federal (1).	22	feb	1960	Ratificación.
	Alto Volta.	15	jun	1978	Adhesión.
	Arabia Saudí.	15	ene	1982	Adhesión.
	Argelia.	19	dic	1966	Adhesión.
	Australia.	18	abr	1973	Adhesión.
	Austria.	22	ago	1958	Adhesión.
	Bangladesh.	1	jul	1978	Adhesión.
	Bélgica.	26	ene	1960	Ratificación.
	Botswana.	25	ago	1978	Adhesión.
	Costa de Marfil.	8	dic	1970	Adhesión.
	Checoslovaquia.	6	abr	1982	Adhesión.
	Chipre.	24	nov	1972	Adhesión.
	Dinamarca.	6	mar	1959	Ratificación.
	España.	12	jun	1961	Adhesión.
	Finlandia.	27	ene	1961	Adhesión.
	Francia.	21	jun	1954	Ratificación.
	Grecia.	10	dic	1951	Ratificación.
	Haití.	31	ene	1958	Adhesión.
	Hungría.	9	mar	1978	Adhesión.
	Irán.	16	oct	1959	Adhesión.
	Irlanda.	22	ene	1963	Adhesión.
	Israel.	10	jul	1970	Adhesión.
	Italia.	23	dic	1958	Ratificación.
	Japón.	1	jul	1966	Adhesión.
	Kenia.	13	mar	1967	Adhesión.
	Lesotho.	11	sep	1980	Adhesión.
	Líbano.	10	dic	1981	Adhesión.
	Luxemburgo.	26	ene	1960	Ratificación.
	Malasia.	30	mar	1979	Adhesión.
	Marruecos.	1	jul	1968	Adhesión.
	Mauricio.	6	jul	1981	Adhesión.
	Mauritania.	2	oct	1979	Adhesión.
	Nigeria.	12	oct	1972	Adhesión.
	Noruega.	11	jun	1959	Ratificación.
	Nueva Zelanda.	24	ago	1967	Adhesión.
	Países Bajos.	31	dic	1959	Ratificación.
	Paquistán.	14	nov	1980	Adhesión.
	Portugal.	10	jun	1960	Ratificación.
	Reino Unido (2).	30	sep	1958	Ratificación.
	República de Corea.	2	jul	1968	Adhesión.
	Ruanda.	1	may	1965	Adhesión.
	Senegal	16	oct	1978	Adhesión.
	Sudáfrica.	6	ago	1970	Adhesión.
	Suecia.	16	oct	1958	Ratificación.

(1) Extensión al land de Berlín con efecto de 3 de octubre de 1960.
(2) Extensión a Jersey, Bailia de Guernesey, isla de Man, con efecto de 30 de septiembre de 1958.

	Suiza.	28	dic	1959	Adhesión.
	Swazilandia.	15	may	1981	Adhesión.
	República Unida de Tanzania.	23	jun	1970	Adhesión.
	Túnez.	20	jul	1966	Adhesión.
	Turquía.	6	jun	1951	Adhesión.
	Uganda.	27	nov	1967	Adhesión.
	Yugoslavia.	3	oct	1962	Adhesión.
	Zaire.	13	feb	1975	Adhesión.
	Zimbabwe.	2	ago	1983	Adhesión.
Protocolo de Rectificación del Convenio sobre la clasificación de las mercancías en los Aranceles Aduaneros. Bruselas, 15 diciembre 1950. («BOE» 23 septiembre 1961.)	Alemania, República Federal (1).	22	feb	1960	Ratificación.
	Alto Volta.	15	jun	1978	Adhesión.
	Arabia Saudí.	15	ene	1982	Adhesión.
	Argelia.	19	dic	1966	Adhesión.
	Australia.	18	abr	1973	Adhesión.
	Austria.	22	ago	1958	Adhesión.
	Bangladesh.	1	jul	1978	Adhesión.
	Bélgica.	26	ene	1960	Ratificación.
	Botswana.	25	ago	1978	Adhesión.
	Costa de Marfil.	8	dic	1970	Adhesión.
	Checoslovaquia.	6	abr	1982	Adhesión.
	Chipre.	24	nov	1972	Adhesión.
	Dinamarca.	6	mar	1959	Ratificación.
	España.	12	jun	1961	Adhesión.
	Finlandia.	27	ene	1961	Adhesión.
	Francia.	4	abr	1959	Ratificación.
	Grecia.	18	may	1965	Ratificación.
	Hungría.	9	mar	1978	Adhesión.
	Irán.	16	oct	1959	Adhesión.
	Irlanda.	22	ene	1963	Adhesión.
	Israel.	10	jul	1970	Adhesión.
	Italia.	23	dic	1958	Ratificación.
	Japón.	1	jul	1966	Adhesión.
	Kenya.	13	mar	1967	Adhesión.
	Lesotho.	11	sep	1980	Adhesión.
	Líbano.	10	dic	1981	Adhesión.
	Luxemburgo.	26	ene	1960	Ratificación.
	Malasia.	30	mar	1979	Adhesión.
	Marruecos.	1	jul	1968	Adhesión.
	Mauricio.	6	jul	1981	Adhesión.
	Mauritania.	2	oct	1979	Adhesión.
	Nigeria.	12	oct	1972	Adhesión.
	Noruega.	11	jun	1959	Ratificación.
	Nueva Zelanda.	24	ago	1967	Adhesión.
	Países Bajos.	31	dic	1959	Ratificación.
	Pakistán.	14	nov	1980	Adhesión.
	Portugal.	10	jun	1960	Ratificación.
	Reino Unido (2).	30	sep	1958	Ratificación.
	República de Corea.	2	jul	1968	Adhesión.
	República Unida de Tanzania.	23	jun	1970	Adhesión.
	Rwanda.	1	may	1965	Adhesión.
	Senegal.	16	oct	1978	Adhesión.
	Sudáfrica.	6	ago	1970	Adhesión.
	Suecia.	16	oct	1958	Ratificación.
	Suiza.	28	dic	1959	Adhesión.
	Swazilandia.	15	may	1981	Adhesión.
	Túnez.	20	jul	1966	Adhesión.
	Turquía.	15	ago	1957	Ratificación.
	Uganda.	27	nov	1967	Adhesión.
	Yugoslavia.	3	oct	1962	Adhesión.
	Zaire.	13	feb	1975	Adhesión.
	Zimbabwe.	2	ago	1983	Adhesión.
Protocolo a la Convención sobre el contrato para el transporte internacional de mercancías por carretera (CMR). Ginebra, 5 julio 1978. («BOE» 18 diciembre 1982.)	Bélgica.	6	jun	1983	Adhesión.
Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. Ginebra, 12 abril 1979. («Boletín Oficial del Estado» 19 noviembre 1981.)	Egipto.	6	sep	1983	Ratificación.
Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. Ginebra, 12 abril 1979 («BOE» 19 noviembre 1981.)	Malawi.	22	nov	1983	Aceptación con la siguiente declaración: «Respecto del artículo 4 del Acuerdo el Gobierno de la República de Malawi estima y entiende que el orden de aplicación de los artículos 5 y 6 del Acuerdo podrá invertirse a petición del importador con el consentimiento en cada caso de los funcionarios de Aduanas competentes. El Gobierno de la República de Malawi desea retrasar la aplicación del Acuerdo por un período de cinco años a partir de la fecha en que el Acuerdo entre en vigor respecto del Gobierno de la República de Malawi.»
Acuerdo relativo a la interpretación y aplicación de los artículos VI, XVI y XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. Ginebra, 12 abril 1979. («BOE» 23 julio y 2 septiembre 1982.)	Egipto.	14	oct	1983	Aceptación.

(1) Extensión al land de Berlín con efecto de 22 de mayo de 1960.
(2) Extensión a Jersey, Bailía de Guernesey, isla de Man, con efecto de 11 de septiembre de 1959.

Acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio. Ginebra, 12 abril 1979. («BOE» 17 noviembre 1981.)	Egipto.	14 oct 1983	Ratificación.
J.D *Materias primas.*			
Convenio Internacional del Cacao 1980. Ginebra, 19 noviembre 1980. («BOE» 22 enero 1982.)	Italia.	31 oct 1983	Ratificación.
Prórroga del Acuerdo Internacional del Café 1976 hasta 30-9-83.	Congo.	21 mar 1983	Adhesión.
	Grecia.	10 jun 1983	Aceptación.
Resolución 318 de 25 septiembre 1981. («BOE» 25 junio 1982 y 18 enero 1983.)	Fiji.	30 jun 1983	Adhesión.
	Zimbawe.	15 jul 1983	Aceptación.
	Irlanda.	28 jul 1983	Aceptación.
	Finlandia.	30 ago 1983	Aceptación.
	Camerún.	8 sep 1983	Aceptación.
K. AGRICOLAS Y PESQUEROS			
K.A *Agrícolas.*			
K.B *Pesqueros.*			
K.C *Protección de animales y plantas.*			
Convenio Internacional para la protección de las obtenciones vegetales. París, 2 diciembre 1961. («BOE» 8 junio 1980.)	Reino Unido.	24 ago 1983	Ratificación.
Convención sobre protección de animales en transporte internacional. París, 13 diciembre 1968. («BOE» 6 noviembre 1975.)	Reino Unido.	8 sep 1983	Notificación de extensión a las Baillías de Jersey y de Guernesey.
L. INDUSTRIALES Y TECNICOS			
L.A *Industriales.*			
L.B *Energía y nucleares.*			
L.C *Técnicos.*			
Reglamento número 1 anejo al Acuerdo relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de homologación de equipos y piezas de vehículos de motor. Ginebra, 20 marzo 1958. («BOE» 27 marzo 1968.)	Polonia.	2 jun 1983	Notificación de aplicación.
Reglamento número 2 anejo al Acuerdo relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de homologación de equipos y piezas de vehículos de motor. Ginebra, 20 marzo 1958. («BOE» 27 marzo 1968.)	Polonia.	2 jun 1983	Notificación de aplicación.
Reglamento número 3 anejo al Acuerdo relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de homologación de equipos y piezas de vehículos de motor. Ginebra, 20 marzo 1958. («BOE» 20 septiembre 1983.)	Polonia.	2 jun 1983	Notificación de aplicación.
Reglamento número 4 anejo al Acuerdo relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de homologación de equipos y piezas de vehículos de motor. Ginebra, 20 marzo 1958. («BOE» 27 marzo 1968.)	Polonia.	2 jun 1983	Notificación de aplicación.
Reglamento número 6 anejo al Acuerdo relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de homologación de equipos y piezas de vehículos de motor. Ginebra, 20 marzo 1958. («BOE» 11 marzo 1970.)	Polonia.	2 jun 1983	Notificación de aplicación.
Reglamento número 7 anejo al Acuerdo relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de homologación de equipos y piezas de vehículos de motor. Ginebra, 20 marzo 1958. («BOE» 11 marzo 1970.)	Polonia.	2 jun 1983	Notificación de aplicación.
Reglamento número 9 anejo al Acuerdo relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de homologación de equipos y piezas de vehículos de motor. Ginebra, 20 marzo 1958. («BOE» 11 marzo 1970.)	Polonia.	2 jun 1983	Notificación de aplicación.
	Luxemburgo.	2 ago 1983	Notificación de aplicación.
Reglamento número 10 anejo al Acuerdo relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de homologación de equipos y piezas de vehículos de motor. Ginebra, 20 marzo 1958.	Luxemburgo.	2 ago 1983	Notificación de aplicación.
Reglamento número 11 anejo al Acuerdo relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de homologación de equipos y piezas de vehículos de motor. Ginebra, 20 marzo 1958. («BOE» 11 mayo 1976.)	Yugoslavia.	18 oct 1983	Notificación de aplicación.
Reglamento número 14 sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de vehículos en lo que se refiere a los anclajes de cinturones de seguridad de los automóviles de turismo. («BOE» 20 abril 1983.)	Yugoslavia.	18 oct 1983	Notificación de aplicación desde el 17 de diciembre de 1983.
Reglamento número 15 sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de vehículos equipados con motor encendido por chispa en lo que se refiere a las emisiones por el	Luxemburgo.	2 ago 1983	Notificación de aplicación.

motor de gases contaminantes. («BOE» 3 junio 1982.)			
Reglamento número 18 sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de los vehículos automóviles en lo que concierne a su protección contra utilización no autorizada. («BOE» 22 junio 1983.)	Luxemburgo.	2 ago 1983	Notificación de aplicación.
Reglamento número 23 anejo al Acuerdo relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de homologación de equipos y piezas de vehículos de motor. («BOE» 13 junio 1973 y 19 septiembre 1983.)	Yugoslavia.	25 may 1983	Notificación de aplicación.
Reglamento número 37 sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de lámparas incandescentes destinadas a ser utilizadas en las luces homologadas de vehículos de motor y sus remolques. («BOE» 20 febrero 1980 y 17 septiembre 1983.)	Polonia.	2 jun 1983	Notificación de aplicación.
Reglamento número 38 sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de las luces antiniebla traseras para vehículos automóviles y sus remolques. («BOE» 26 mayo 1982.)	Yugoslavia.	25 may 1983	Notificación de aplicación.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

3286 *CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de diciembre de 1983 por la que se dispone la emisión de Deuda del Tesoro, interior y amortizable, por importe de 685.000 millones de pesetas, para sustituir disposiciones realizadas por el Tesoro Público sobre el crédito concedido por el Banco de España durante el ejercicio de 1983.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de fecha 27 de diciembre de 1983, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 34615, primera columna, 2.1, donde dice en la tercera y cuarta línea: «las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de enero y 29 de septiembre de 1983», debe decir: «la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 del mismo mes y año».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3287 *ORDEN de 30 de enero de 1984 por la que se regulan los Organos de participación y de representación de los Centros de la Tercera Edad del Instituto Nacional de Servicios Sociales y del Instituto Nacional de Asistencia Social.*

Ilustrísimos señores:

La Orden de 4 de julio de 1983, que prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1983 el mandato de las Juntas de los Centros de la Tercera Edad, basaba tal prolongación en la reforma de los Organos de representación con la colaboración de socios y residentes de estos Centros.

Usando la facultad de la disposición final de la citada Orden, la Dirección General de Acción Social convocó la Primera Asamblea Nacional de la Tercera Edad, celebrada los días 26 y 27 de noviembre pasado, en la cual los socios y residentes, en las representaciones que eligieron democráticamente y a través de las ponencias que oportunamente remitieron y fueron discutidas en dicha Asamblea, formularon y trasladaron a la Administración conclusiones generales sobre los deseos de la tercera edad respecto de la normativa básica de sus Centros y, concretamente, sobre sus Organos de participación y representación.

La regulación de los Organos de participación y representación tiene para este Ministerio carácter urgente y prioritario. La celebración de elecciones y la constitución de las nuevas Juntas de los Centros de la Tercera Edad facilitará que éstas informen el proyecto de Estatuto básico que elaborará la Administración, teniendo en cuenta las conclusiones de la Primera Asamblea Nacional de la Tercera Edad.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Quedan aprobadas las normas que regulan la participación y representación de socios y residentes de los Centros de la Tercera Edad del Instituto Nacional de Servicios Sociales y del Instituto Nacional de Asistencia Social, cuya gestión tienen encomendada, que se publican como anexo a la presente Orden.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—La Direción General de Acción Social, respecto de los Centros de la Tercera Edad de los Institutos citados, convocará inmediatamente la celebración de elecciones para las Juntas de Gobierno de los mismos, continuando, hasta finalizar el proceso, el mandato de las actuales Juntas.

Segunda.—Realizadas las elecciones, y previa consulta a las nuevas Juntas del proyecto de Estatuto básico de los Centros de la Tercera Edad, este Ministerio lo aprobará, incorporando en su articulado la presente regulación de los Organos de participación y representación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 19 de febrero de 1981 sobre Organos de participación en los Centros de la Tercera Edad.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Acción Social para resolver cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1984.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Secretario general para la Seguridad Social y Directora general de Acción Social.

ANEXO

Normas sobre los Organos de participación y de representación de los Centros de la Tercera Edad

Primera.—Los Organos de representación de los Centros de la Tercera Edad son la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

La Dirección del Centro facilitará a ambos el apoyo administrativo, la asistencia o asesoramiento que sea necesario o le sea solicitado.

Segunda.—La Asamblea General estará constituida por los usuarios del Centro y los representantes de la Administración en la Junta, que actuarán con voz, pero sin voto.

Tercera.—La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año. En sesión extraordinaria se reunirá por acuerdo mayoritario de la Junta de Gobierno a su propia iniciativa, o a petición del 25 por 100 de los residentes o socios, siendo suficiente, para los Hogares o Clubs, la solicitud de 500 usuarios.